



Clase de proceso	FUACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Felipe Barbosa Flórez
Demandado	Jairo Eliut Barbosa Kottany
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00054 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó la totalidad de las partes, domicilio del demandado (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Allegar el poder en todo caso amplio y suficiente en los términos del art. 74 del CGP que indique contra quien se dirigirá la demanda y que carezca de enmendaduras.
- Allegar la prueba idónea que acredite haber agotado el requisito de procedibilidad que tiene que ver con la conciliación prejudicial (Art. 90.7 CGP conc. art. 40 Ley 640 de 2001).
- Debe indicar la dirección electrónica de la demandante (Arts. 90.1 y 82.10 CPG)

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **28 FEB 2020**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria